

República de Colombia



Tribunal Administrativo del Meta

MAGISTRADO PONENTE: HÉCTOR ENRIQUE REY MORENO

Villavicencio, octubre dieciséis (16) de dos mil diecinueve (2019)

RADICACIÓN: 50001-33-33-000-2015-00606-00
DEMANDANTE: ECOPETROL S.A.
DEMANDADO: JORGE HUMBERTO GIOVANNETTI
MENDOZA
M. DE CONTROL: CONTROVERSIAS CONTRACTUAL

En atención a que dentro del presente asunto se encuentran practicadas la totalidad de pruebas decretadas, se declara cerrada la etapa probatoria.

En consecuencia, por considerarse innecesaria la celebración de una audiencia de alegaciones y juzgamiento, de conformidad con lo dispuesto en el inciso final del artículo 181 del CPACA., se dispone que las partes presenten por escrito los alegatos dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación de este proveído, advirtiendo que en la misma oportunidad podrá la Agente del Ministerio Público rendir su concepto.

Vencido el término anterior, ingrésese el expediente al despacho para dictar sentencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

HÉCTOR ENRIQUE REY MORENO
Magistrado.